

Rama Judicial
República de Colombia



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente N° 110013103041-2022-00051-00

En atención al informe secretarial precedente, y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta que, en relación al demandado -Robinson Jiménez Montoya-, venció en silencio el término para dar contestación al libelo, lo anterior, sin perjuicio de que previamente ya había dado respuesta a la demanda, allegando conjuntamente dictamen pericial, tal como se indicó en el ordinal 3° del auto de 20 de septiembre de 2022 (PDF 37).

SEGUNDO. En virtud a la comunicación allegada por parte del Juzgado Promiscuo de Frontino, según la cual devuelve el comisorio por carecer de competencia territorial, por secretaría líbrese nuevo despacho con destino al Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Cañasgordas -Antioquia-, en los términos del ordinal 6° del auto de 20 de septiembre de 2022 (PDF 37), pues conforme se indicó, el inmueble se ubica en la jurisdicción de dicho estrado judicial.

TERCERO. Por secretaría continúese con la contabilización del término de que trata el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

JUEZ